

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO X.

Quito, viernes 15 de enero de 1886.

NUM. 202.

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Señor Eliodoro Moreno.—Acepta el destino de Interventor de la Tesorería de Hacienda de la provincia del Oro.
 Id. de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Comunica el Señor D. José M. Alvear, que ha sido reelegido Presidente de aquel Tribunal para el presente año.—Contestación.
 Id. del Señor Gobernador de la provincia del Guayas.—Acompaña copia del contrato celebrado con los Señores Stagg y C. y Carlos L. Caamaño.—Contrato.—Aprobación.
 El Señor Ministro de Hacienda, por Circular marcada con el n.º 2, previene á los Gobernadores ordenen á las respectivas Tesorerías hagan efectivo el saldo en contra de las Municipalidades cantonales, por lo que estas adeuden en favor del Tribunal de Cuentas.
 A los Gobernadores se les ordena en circular n.º 3, prevengan á los Tesoreros pagadores, informen cuales son las órdenes de pago que no hayan sido completamente cubiertas.
 Por el mismo Ministerio y en circular n.º 5, se dispone cómo debe hacerse en lo sucesivo el pago de los sueldos de los empleados.
 Nómina de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuentas, en la última quincena de Diciembre de 1885.

MINISTERIO DE GUERRA.

Oficio al Señor Gobernador de la provincia de Cañar, previniéndole remita una razón del juramento del Concejo de Disciplina á los jóvenes Rodolfo Novillo, León y Sergio Torres.
 Id. del Gobernador de Cañar.—Contesta el anterior.
 Acta del Consejo de Disciplina á que se refieren los precedentes.
 ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL DE 1885.
 Cámara de Diputados.
 Actas de las sesiones de los días 23 y 29 de Julio de 1885.
 NO OFICIAL.
 Erupción del "Tangurahua"
 "El Comercio" de Lima.
 INSECCIONES.
 Protesta.
 Acuerdo sobre Reforma Constitucional.
 Manifestación.
 El socialismo.—Art. 2.º.

Ministerio de Hacienda.

República del Ecuador.—Machala, Diciembre 29 de 1885.
 Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
 H. Señor Ministro:
 Tengo á la vista el muy respetable oficio de U.S. H., fechado en 12 del presente, relativo á comunicarme que S. E. el Jefe del Estado ha tenido por bien nombrarme de Interventor de la Tesorería de Hacienda de esta provincia.
 Al aceptar dicho nombramiento, me cumple hacer presente al Excmo. Señor Presidente de la República, mediante el digno órgano de U.S. H., mi gratitud y reconocimiento por haberse dignado honrarme con el cargo aludido, sin tener en cuenta la falta de aptitudes para desempeñarlo cumplidamente.
 Previsas las prescripciones legales de que habla U.S. H. en el oficio que contesto, entraré al desempeño de mi cargo, desde el 1.º de Enero, del año próximo.
 Dios guarde á U.S. H.—Eliodoro Moreno.
 República del Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, á 7 de Enero de 1886.
 H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
 Me es honroso poner en conocimiento de U.S. H., que el Tribunal de Cuentas, en sesión de 5 de los corrientes, se sirvió reelegirme para el cargo de Presidente para el año que ha comenzado.
 Dios guarde á U.S. H.—José M. Alvear.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 9 de Enero de 1886.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Ha sido muy satisfactorio para el Gobierno saber, por su estimado oficio n.º 19, que el Tribunal de Cuentas hubiese reelegido á U.S. para su Presidente, en el presente año, acto con el cual ha dado testimonio inequívoco de la acertada dirección con que U.S. ha impulsado los trabajos de la oficina en 1885.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 2 de Enero de 1886.

Al H. Señor Ministro de Hacienda.
 Acompaño á U.S. H. copia simple, pero fiel, del contrato celebrado por esta Gobernación con los Señores Stagg y C. y Carlos L. Caamaño del modo y para los fines indicados en el respetable oficio de U.S. H. bajo el núm. 1101 y fecha 26 de Diciembre del año próximo pasado.

U.S. H. se servirá ponerla en consideración del Supremo Gobierno.

Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo.

PRESTAMO.

Los Señores L. C. Stagg y Carlos J. Caamaño al Supremo Gobierno.

En Guayaquil, Diciembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco, ante mí Santiago Vallejo Escribano público de este cantón y testigos infrascriptos, comparecieron los Señores Doctor Modesto Jaramillo, Gobernador accidental de esta provincia, en representación del Supremo Gobierno por una parte, y por otra los Señores Carlos L. Caamaño y Leonardo Carlos Stagg por sus propios derechos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, á los que de conocer doy fe, y para el otorgamiento de esta escritura, me presentaron la minuta que copio:—Señor Secretario.—Sirvase Usted insertar en su registro de escrituras públicas el siguiente contrato adicional al que hicimos el veinticinco de Agosto del presente año, entre Modesto Jaramillo, Gobernador de la provincia del Guayas, plenamente autorizado por el Supremo Gobierno entonces, y ahora en virtud de las facultades extraordinarias de que está investido para adjudicar á los Señores Carlos L. Caamaño y Leonardo C. Stagg los diezmos de cacao de arriba y abajo que correspondan al Supremo Gobierno durante el año mil ochocientos ochenta y seis, para lo cual los expresados señores, en los mismos términos del contrato mencionado, hacen un adelanto adicional, sin interés recíproco, de ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis sucres sesenta y ocho centavos, en la forma siguiente:—Un pagaré fechado en Diciembre dieciséis, por veintiseis mil ochocientos nueve sucres sesenta y cinco centavos.—Otro, Diciembre veintiseis, por veintiseis mil quinientos cuarenta y ocho sucres cincuenta y ochocientos. Otro, idem idem, por veintimil doscientos setenta y seis sucres cincuenta y nueve centavos. Otro, idem idem, por veintimil seiscientos veintinueve sucres sesenta y dos centavos; y otro, idem idem, por veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos sucres cincuenta y dos centavos. Total ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis sucres sesenta y ocho centavos (S. 145.176.68 c.). Para cubrir dichos documentos, así como los del anticipo anterior, montantes á ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve sucres cincuenta y cinco centavos, (S. 159.479.55 c.) el Supremo Gobierno les adjudica todos los diezmos de cacao de arriba y abajo que les corresponden en los términos expresados en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del contrato mencionado, y las cuales se obliga el Supremo Gobierno á observar fielmente. También se compromete el Supremo Gobierno que si el monto de los diezmos de cacao durante el año de mil ochocientos ochenta y seis, no son suficientes para la amortización de los documentos anticipados por Caamaño & Stagg, el saldo diferencial será cubierto por el Supremo Gobierno, ya sea en efec-

tivo, ya con los mismos diezmos de cacao, si esta renta subsistiere ó ya sea con la renta que se crió subrogándola. A su vez los Señores Caamaño y Stagg, si el monto de los diezmos, antes de terminar el año mil ochocientos ochenta y seis ha cubierto los dos anticipos que han hecho, otorgarán por lo que se estime, sea el producto hasta el fin de dicho año nuevos documentos al Supremo Gobierno. Guayaquil, Diciembre veintiseis de mil ochocientos ochenta y cinco.—M. Jaramillo.—Carlos L. Caamaño.—L. C. Stagg.—Es copia de su original.—En su virtud los otorgantes ratifican el boleto inserto, y á su cumplimiento se obligan según derecho, renunciando, recíprocamente, las leyes que lo favorezcan para desvirtuar en cualquier sentido el contexto de este instrumento que lo aprueban en todas sus partes, suscribiéndolo con los testigos de este domicilio, mayores de edad y libres de toda excepción, que son los Señores Tomás López Espinosa, Manuel de la Cruz Díaz y Leonidas Salcedo. Doy fe. (Firmado) M. Jaramillo.—L. C. Stagg.—Carlos L. Caamaño.—Testigo Manuel de la C. Díaz.—Testigo Tomás López Espinosa.—Testigo L. Salcedo.—S. Vallejo Escribano público.—Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta segunda copia en el día de la fecha.—(Hay un sello y un signo).—Santiago Vallejo Escribano público.

Es copia.—El Secretario de la Gobernación, Luis M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 9 de Enero de 1886.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Leido en el Despacho de S. E. el Jefe del Ejecutivo los términos del contrato celebrado por U.S. con los Señores L. C. Stagg y Carlos L. Caamaño, relativo á adicionar el celebrado en 25 de Agosto último, sobre empréstito con hipoteca del producto del diezmo de cacao, ha tenido por bien aprobarlo en todas sus partes.

Comunicó á U.S. para su conocimiento y el del Tesorero y á fin de que surta los efectos legales consiguientes.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 2 de Enero de 1886.

Circular, núm. 2.

Señor Gobernador de la provincia de.....

El 19 del mes anterior remití á U.S. liquidaciones con el objeto de que la Tesorería hiciera efectivo el saldo en contra de las Municipalidades cantonales. La observancia de la disposición ejecutiva reglamentaria, contenida en la circular de 6 de Febrero de 1886, publicada en "El Nacional" núm. 216 de aquel año, requería que los Tesoreros sentasen partida de cargo en su libro Diario de especies; y si no se lo ordenaba, fué en consideración á que estaba al terminar el año económico y por evitar que esos empleados gestionaran sobre exoneración de su responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas, por no haber cobrado las sumas constitutivas de los saldos.

Tanto para la mayor facilidad de la recaudación de éstos, cuanto para el mejor arreglo de las cuentas, es conveniente que los Tesoreros que no hubiesen dado ingreso del valor de las liquidaciones en el libro Diario de especies del año próximo pasado, lo efectúen en el que principia; íntegramente, si nada hubiesen cobrado en los últimos días de Diciembre anterior; parcialmente, en el caso de que las Tesorerías municipales hubiesen satisfecho alguna cantidad por cuenta de su crédito pasivo.

U.S. dará órdenes en este sentido y cuidará de que sean ejecutadas.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 6 de Enero de 1886.

Circular núm. 3.

Señor Gobernador de la provincia de.....

En el inciso 2.º del art. 16 de la Ley Orgánica de Hacienda, está dispuesto que "los Tesoreros pagadores informarán al Ministerio al fin de cada año, de las órdenes de pago que no hayan sido completamente cumplidas, y de los motivos que hayan causado la falta de cumplimiento".

U.S. recordará esta disposición al Jefe de la Tesorería de su mando á fin de que dé razón de las órdenes de pago no cubiertas, en todo ó en parte, durante el año económico de 1885, y, además, de lo que hubiese quedado adeudando por sueldos insolutos, con expresión de las oficinas, nombre de los empleados, y cantidad que corresponde á cada mes no cubierto.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 9 de Enero de 1886.

Circular, núm. 5.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Desde el presente mes hay que poner en pleno régimen la ley de 28 de Agosto de 1885, á fin de que, en cuanto fuere posible, [tenga plena ejecución las economías que se propuso la Legislatura, en consideración á la deficiencia de entradas nacionales, y se pudiera atender así con la igualdad que lo permita la caja fiscal á los diferentes servicios consultados en las partidas cuyo monto total asciende á S. 2.421.403.24 c.

Persiguiendo este objeto y trayendo á la cuenta que algunos empleados son de reciente colocación, y que de seguir cubriendo los presupuestos del año próximo pasado, quedarían estos postergados y sin recursos por largo tiempo, el Poder Ejecutivo acuerda que, en adelante, el pago de sueldos se efectúe por los meses del año económico en curso.

No desconoce el Gobierno la importancia de los servicios prestados por los agentes de la Administración pública para su ordenada y expedita marcha, ni el derecho perfecto que tienen á sus remuneraciones legales; tampoco echa al olvido el deber de satisfacerlos, y si ha optado por esta medida es contra su voluntad y sólo impelido por la fuerza de las circunstancias penosamente desfavorables que rodean á la Hacienda Pública.

Esto no obstante, y con el deseo de que no quede postergado indefinidamente, el crédito proveniente de sueldos insolutos en el año pasado, de orden del Excmo. Señor Presidente de la República, delego á U.S. la facultad de mandarlos pagar con los sobantes que hubieron en cada mes, después de cubiertos los respectivos presupuestos de gastos nacionales y provinciales, guardando, eso sí, igualdad en los abonos, de forma que no haya preferencias que son, justamente, vistas con disgusto por los que quedan desatendidos ó atrasados en la percepción de sus haberes.

Dejo al celo, cordura y circunspección de U.S. el cumplimiento de estas órdenes.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

NÓMINA DE LAS SENTENCIAS PRONUNCIADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN LA ÚLTIMA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1885.

Fiscales.

Diciembre 16. La cuenta de la

Administración de correos de San Gabriel, á cargo del Señor Dario Landáuri, de Abril á Noviembre de 1881, y de Enero á Abril de 1882, sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros, Vicente Viteri Larrea y Doctor Rafael Vinuesa, sin ningún alcance.

Id. id. La de la Colecturía fiscal de Balao, á cargo del Señor Virgilio Morla, de Enero á Noviembre de 1881, sentenciada en segundo juicio por los Señores Ministros José J. Estupiñán y José María Alvear, con el alcance de 86 sucres 48 centavos á favor del rindente.

Id. 17. La de la Tesorería fiscal de Loja, á cargo de los Señores José D. Eguiguren y Casimiro Cano en el año de 1884, sentenciada en vista por los Señores Ministros Quintiliano Sánchez y el Revisor sorteado Federico Salvador, sin alcance alguno.

Id. 19. La de la Administración de correos de Ambato, á cargo de los Señores Amador Suárez y José B. Viteri, en el año de 1884, sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Doctor Rafael Vinuesa y Vicente Viteri Larrea, con el alcance de 8 sucres 54 centavos en contra de los rindentes.

Id. 21. La id. id. de Pillaro, á cargo del Señor Francisco E. González en los meses de Enero á Abril de 1883, sentenciada en vista por los Señores Ministro, Doctor Rafael Vinuesa y el Revisor sorteado J. J. Martínez, sin alcance alguno.

Municipales.

Id. 18. La de la Tesorería Municipal del cantón de Otavalo, á cargo del Señor Abel S. Troya en el año de 1884, sentenciada en primer juicio por los Señores Ministros Doctor José J. Estupiñán y José María Alvear, con el alcance de 11 sucres 38 centavos en favor del rindente.

Trabajos de los revisores.

El Señor Alejandro Avilés informó sobre la cuenta de la Tesorería de Hacienda de Manabí, á cargo de los Señores Daniel Sabando y Leonidas Solórzano, Tesoreros, y Enrique Yépez, Interventor, en el año de 1884.
 El Señor Rafael D. Orejuela dió informe en la cuenta de la Administración de correos de Pelileo, á cargo del Señor Nicéforo Arroyo en el año 1884.

Cuentas recibidas.

La cuenta de la Tesorería Municipal del cantón de Azogues, rendida por el Señor Manuel Vega por el año de 1884.

Trabajos de Secretaría.

Nueve comunicaciones con el Ministerio de Hacienda.
 Doce id. con los Gobernadores.
 Cuatro id. con varios empleados.
 Un título militar que se ha anotado.
 Una liquidación practicada.
 Un certificado conferido y
 Una sesión.

Quito, Diciembre 24 de 1885.

El Secretario, Carlos de Artega.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nuñez.

Ministerio de Guerra.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, á 12 de Diciembre de 1885.

Señor Gobernador de la provincia de Cañar.
 Por el oficio de U.S. de 2 del presente n.º 68, tiene conocimiento S. E. el Presidente de la República que el Consejo de disciplina ha condenado á servir en el Ejército permanente á tres individuos, los que han sido conducidos para Guayaquil,

En su virtud dispone que US. envíe una razón de aquel juzgamiento á los tres jóvenes aludidos.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Cañar.—Azogues, Diciembre 23 de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

H. Señor:—De conformidad con lo dispuesto por US. H. en su estimado oficio de 12 del presente, y reiterando mi informe de 16 del mismo, elevo al despacho de US. H. copia del acta del Consejo de disciplina, reunido para juzgar á los jóvenes Rodolfo Novillo, León y Sergio Torres quienes fueron destinados, según las disposiciones legales, al servicio en el Ejército permanente y enviados á Guayaquil, con beneplácito de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—Antonio J. Flores.

En la ciudad de Azogues, á los tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Se reunió el Consejo de disciplina compuesto de los Señores Manuel R. Terán, Comandante 2.º Jefe y los ciudadanos Manuel Encalada, Vicente Idrovo y Emilio Izquierdo, Capitanes de la 1.ª, 2.ª y 4.ª compañía, respectivamente, del batallón Guardia Nacional n.º 26, así como el Señor Pablo A. Coronel, Subteniente de la 2.ª, á quien se le designó para Secretario y presidido por el Señor Doctor Antonio J. Flores, Gobernador de la provincia; y habiéndose presentado los Señores Rodolfo Novillo, León y Sergio Torres, el ayudante Capitán Luis F. Landazuri, acusó á éstos de no haberse presentado á las Guardias Nacionales, ni me asistido un solo día á los ejercicios doctrinales, pidiendo que en conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 40 de la ley de la materia, se les destine al Ejército permanente, porque de otro modo la ley vendría á ser una burla. Advertidos los acusados para que hagan su defensa, expresaron: que no se habían presentado los dos; pero el Señor León Torres, sostuvo que se había presentado y que pertenecía á la 3.ª compañía; mas que á pesar de esto, no tenía papeleta que lo compruebe. En seguida el Señor Novillo expresó que se había presentado en Cuenca, cuando fueron llamados todos los estudiantes. El Señor Torres León agregó que había asistido cuando se formó una tercera compañía, en calidad de oficial; pero que como esta compañía no subsistiese, no ha concurrido. De parte del fiscal se presentaron por testigos al Subteniente Félix Antonio Encalada, quien bajo el juramento de derecho dijo: que á ninguno de los tres acusados les ha visto asistir á los ejercicios; pero que el Señor León Torres perteneció á la guardia que ocasionalmente se organizó el 9 de Julio del presente año, y también al Teniente Manuel María Diez, el que bajo el mismo juramento dijo: que no los ha visto concurrir á ninguno de los acusados, excepto el Señor Torres León, que por una sola vez se presentó diciendo que iba á ser oficial y que se había ocurrido ya por su diploma. Además los declarantes sostuvieron que hace poco más ó menos dos meses á que lo voy en esta ciudad al Señor Novillo. En seguida el Señor Secretario hizo relación de la lista de Jefes y oficiales del batallón N.º 26 de Guardia Nacional, de la que no aparecía el nombre del Señor León Torres. Este mismo acusado presentó por testigo al Señor Juan María Neira, el que, bajo el juramento legal, expuso: que ahora como cuatro meses le ha visto una ó dos veces al Señor Torres en el grupo de oficiales del batallón mencionado; y que además perteneció á la guardia que se formó ocasionalmente para la celebración del 9 de Julio. Todos los testigos expresaron no estar comprendidos en las generales de la ley. Como no se presentó otra prueba, se mandó retirar á los acusados y más concurrentes; y habiéndoles manifestado á los vocales la manifiesta infracción de la ley cometida por los señores acusados, el infrascripto Secretario procedió á tomar la votación, y de ella resultaron condenados al Ejército permanente, conforme á las prescripciones de los artículos antes mencionados. En esta virtud se pronunció sentencia condenatoria. Con lo cual se concluyó el acta firmando los señores concurrentes por ante mí el Secretario. Se aclara que el Señor Teniente Emilio Izquierdo concurrió á este acto por haber sido llamado como Capitán de la 1.ª compañía cuyo cargo desempeña por falta del propietario á que hacía de tal.—Antonio J. Flores.—Manuel R. Terán.—Manuel Encalada.—Vicente Idrovo.—Emilio Izquierdo Cueva.—Luis F. Landazuri.—J. M. Neira.—Félix A. Encalada.—Manuel María Diez.—Pablo A. Coronel.—Luego á presencia del Consejo, citó á los acusados con la sentencia anterior, siendo testigo el que suscribe.—Testigo, Javier Antonio Calle.—Coronel.

Gobernación de la provincia.—Azogues, Diciembre 23 de 1885.

Es copia.—El Secretario, Manuel María Diez.

Son copias.—El Subsecretario, José Javier Guetara.

Congreso Constitucional de 1885.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del 28 de julio.

Presidencia del H. Señor Vázquez.

Concurrieron los HH. Vicepresidente, Egas (A.), Jaramillo, Gómez de la Torre, Muñoz, Terrazas, Ribadeneira (A.), Flores, Angulo, Castro, Batallas, Velasco, Moscoso, Echeverría, Maldonado, Larrea, Sánchez, Martínez, Terán, Ochoa León, Robalino, Paredes, Proaño, Donoso, Villagómez, Chiriboga, Uquillas, Ribadeneira (M.), Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Ortega, Farfán, Astudillo, Lozano, Eguiguren, Burneo, Aguirre, López, Santos, Egas (Fidel), Peña, Borja, Yerovi, Arzube y Febres Cordero.

Aprobada el acta de la sesión anterior, dióse cuenta de las siguientes peticiones: 1.ª del Coronel Modesto Burbano, para que se le adjudiquen unos terrenos baldíos en el camino de Chones, en pago de las pensiones correspondientes á su grado, que dejó de percibir durante el Gobierno de Veintemilla: 2.ª de la Ayudante de la escuela de niñas de Machala, para que se le paguen sueldos devengados: 3.ª del Concejo Cantonal y vecinos de Santa Rosa, para que se ordene la liquidación y pago de las cantidades que el Fisco adeuda, por el impuesto del cacao, para proveer de agua potable á Machala: 4.ª de la misma Municipalidad, para que se restituya la feria que se ha quitado, por un decreto ejecutivo: 5.ª de los vecinos de Calacali, para que se les adjudique el agua que ha tenido en arrendamiento el Señor Amable Enriquez: 6.ª de los vecinos de Pangua y Angamarca, para que estas parroquias sean separadas de la provincia de Leon; y anexadas á la del Tungurahua: 7.ª de la Municipalidad de Santa Rosa, en que se pide la derogación de la ley de 26 de noviembre de 1867, relativa á enajenación de terrenos baldíos; y 8.ª de los vecinos del cantón de Machala, que piden se imponga el gravamen de cinco centavos á cada quintal de cacao, para comprar dos bombas de incendio con el producto de este impuesto: la 1.ª pasó á la Comisión 2.ª de Hacienda: la 2.ª á la de Crédito Público: la 3.ª á la de Obras Públicas: la 4.ª, 5.ª y 6.ª á la de Fomento: la 7.ª á la 2.ª de Legislación; y la 8.ª á la de Comercio.

Se leyeron y aprobaron los siguientes informes:

“Excmo. Señor:—La Comisión Diplomática ha examinado detenidamente los dos convenios internacionales para proteger la propiedad literaria el uno, y la propiedad industrial el otro; y por importantes que sean, como en efecto son, tales objetos, no encuentran ninguna utilidad práctica en que el Ecuador se adhiera á ninguno de esos dos convenios. La literatura no constituye entre nosotros una profesión productiva, y el literato que dá á la luz pública sus producciones, no solamente no se opone á su reimpresión ó traducción, sino que también tiene á mucha honra el que dichas producciones se encuentren dignas de ser reimprimadas ó traducidas. Y en cuanto á la propiedad industrial, nuestros adelantos en las manufacturas y las artes no son tantos que nos hagan ya temerfundamente la falsificación de nuestros inventos ó la imitación de nuestros artefactos. En semejantes circunstancias, sería un lujo pueril el que se diese el Ecuador, al contribuir para la organización de las dos oficinas internacionales, que nada tendrían que hacer en cuanto á protección de obras literarias del Ecuador, reimprimadas ó traducidas fraudulentamente, ó de inventos industriales de que se haga uso indebido. La participación del Ecuador en cualquier convenio internacional que con tal objeto se hubiese celebrado ó se celebrase, sería, pues, semejante á la que tuvo para la libre navegación del Escalda, participación reducida á contribuir con su cuota proporcional para la redención de derechos que nunca había pagado, por la muy sencilla razón de que la bandera ecuatoriana no había flameado jamás en ningún buque mercante de los que surcaban las ondas del expresado Escalda.

En consecuencia, vuestra Comisión opina que el Ecuador no debe adherirse al convenio internacional sobre propiedad literaria, ni continuar formando parte de la Unión internacional para la protección de la propiedad industrial.

Quito, julio 28 de 1885.—Castro.—Batallas.—Gómez de la Torre”.

“Excmo. Señor:—El H. Señor Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores pone en vuestro conocimiento que ha ratificado, con el Excmo. Señor Ministro Residente de S. M. Británica, el Tratado de amistad, comercio y navegación de 18 de octubre de 1880 y la aclaración concerniente al inciso 2.º del art. 16 del mismo, ratificación que no se había hecho oportunamente por el Gobierno anterior, por haber desaparecido de los archivos el texto de la aprobación del Congreso reunido en el expresado año. Son exactos todos estos particulares: la aprobación legislativa consta en las actas correspondientes y en la respectiva nota de remisión de la Secretaría del Senado; y, por lo tanto, la ratificación está bien hecha, y el Tratado

y su consiguiente aclaración tienen de promulgarse.

Pero en el texto de dicho Tratado se han deslizado algunos yerros, que no podían corregirse sino por medio del correspondiente protocolo, celebrado entre los Plenipotenciarios de las dos naciones, y este protocolo, lo mismo que el que tiene por objeto aplicar las estipulaciones del Tratado á las colonias y posesiones extranjeras de S. M. Británica, necesitan de la aprobación del Congreso. Por tanto, vuestra Comisión Diplomática somete á la ilustrada consideración de la H. Cámara, el adjunto proyecto de decreto.

Quito, julio 28 de 1885.—Castro.—Batallas.—Gómez de la Torre.—Peña”:

los proyectos presentados con estos dos informes pasaron á 2.ª discusión. 1.º el proyecto de decreto por el cual se adjudica al Colegio de los SS. CC. una cuadra de propiedad de la Nación, situada frente al Panóptico: 2.º el que establece una Aduanilla en Santa Rosa: 3.º el que reglamenta la concesión de privilegios: 4.º el reformativo del Código de Comercio: 5.º el que ordena el pago de las cantidades que el fisco adeuda al Concejo Municipal de Pillaro; y 6.º el reformativo de la Ley de División Territorial. Los cinco primeros fueron presentados por varias Comisiones con los respectivos informes; y el 6.º lo fué por los HH. Peña, Arzube, Febres Cordero, Santos y Ribadeneira (Aparicio).

A 3.ª discusión pasaron los siguientes proyectos, presentados también con informes por las Comisiones respectivas: 1.º el que establece exención del servicio militar para los cultivadores de cascarilla: 2.º el que fija el pie de fuerza de marina para el año de 1886: 3.º el que restablece el Decreto Legislativo de 5 de abril de 1887, para prohibir la exportación de la paja toquilla: 4.º el que impone nuevos derechos de importación al azúcar: 5.º el que descentraliza las rentas; y 6.º el que establece escuelas matinales para los niños indios; estos dos últimos con las indicaciones de la Comisión; y el 6.º, además con las de los HH. Larrea y Proaño, para que se disponga que los niños concurrirán á la escuela sólo hasta que tengan diez años de edad; y que se obligue á las Municipalidades á premiar á los que se distinguieren.

Lejóse el informe de las dos Comisiones de Hacienda sobre el proyecto de tarifa Aduanera. Para considerar la ley en 3.ª discusión la Presidencia ordenó que la Cámara se constituyese en Comisión General puesto que se trataba de arreglar un impuesto, y designó para Presidente al H. Castro, y para Secretario al H. Febres Cordero. Terminada la Comisión General el H. Castro dió cuenta de las indicaciones que acababan de hacerse; y antes de considerar el proyecto, el H. Ortega dijo: que deseaba que para la discusión estuviese presente el Señor Ministro de Hacienda: la Presidencia ordenó que se pasase el respectivo oficio al H. Ministro, y que se suspendiese el curso del proyecto.

Puesto en 3.ª discusión el Proyecto de Ley que establece peones camineros para la carretera: los HH. Castro y Coronel manifestaron que el establecimiento de estos peones, costando doscientos sucos por legua, exigía un gasto fuerte al año, gasto que hoy la Nación no podría hacer; y que parecía por ahora excusado, porque hasta que pudiese mejorarse el estado del Erario, los Gobernadores de las provincias respectivas debían dictar las providencias necesarias para la reparación de los daños que en la carretera ocurriesen. El H. Martínez expuso que á su juicio más conveniente sería gastar una pequeña suma en reparaciones, y no dejar que los daños avanzasen en proporción del descuido en repararlos, para hacer necesario después un gasto más fuerte.

El H. Ribadeneira (Aparicio) opinó que este asunto debía pasarse á una Comisión para que informase acerca de él, y la Presidencia ordenó que pasase á la de Fomento. Visto en 3.ª discusión el nuevo Proyecto de Ley reformativa de la de Instrucción Pública, se aprobó el art. 1.º y el H. Borja propuso que se le añada: “Para ser nombrado Subdirector es necesario tener el título de Doctor”. Considerada esta adición el H. Burneo dijo: que con ella tal vez vendría á hacerse necesario el grado para ser Gobernador, puesto que los Gobernadores hacían las veces de Subdirectores en las provincias donde no hay estos empleados. El H. Egas (Abelardo) manifestó que los Gobernadores eran accidentalmente Subdirectores: que no siendo nombrados directamente para este empleo, no podría creerse que el título fuese necesario para ser Gobernador. Cerrado el debate fué aprobada la adición. Aprobáronse los artículos siguientes hasta el 12; y discutiéndose el 13 el H. Muñoz propuso, apoyado por el H. Martínez, que “entre las materias de enseñanza prescritas en el art. 10 se incluyera la de Historia”. Esta proposición fué negada, y votado por partes el artículo se aprobó sólo la relativa á la enseñanza de urbanidad en la instrucción secundaria, y se negó en lo demás.

El H. Coronel propuso, apoyado por el H. Peña, que al art. 14 se agregue: “Por el título de Agrimensor, Oculista, Dentista, ó otro semejante que de derecho á ejercer una profesión científica se pagará 40 sucos”. Discutida la proposición fué aprobada.

El H. Arzube hizo la siguiente proposición apoyado por el H. Cordero: que en

la ley se ponga el siguiente artículo. “La enseñanza de medicina se dará en los Hospitales: el profesor de Patología Interna será también de Clínica interna, y el de Cirugía será de Clínica externa, en los respectivos Hospitales”. Puesta á discusión la impugná el H. Jaramillo; manifestando que era inconveniente la aglomeración de asignaturas, cuando en algunas partes, como en la Facultad de Quito, hay profesores especiales de la clase de Clínica. El H. Arzube, adició la proposición con la frase siguiente “siempre que no haya profesores especiales de Clínica interna y externa”. Discutida así, fué negada.

El H. Egas (Abelardo), con apoyo del H. Ortega, propuso que se agregase el siguiente artículo. “La escuela Politécnica, reinstaurada conforme al decreto ejecutivo de 22 de diciembre de 1883, y la de Agricultura creada en la capital, serán regidas por un Reglamento especial formado por la junta general de profesores de ese establecimiento, y aprobado por el Poder Ejecutivo”. Discutida la proposición fué aprobada.

El H. Arzube pidió y obtuvo que se reconsiderase la proposición que anteriormente se negó; y sometida á nueva discusión se aprobó solo esta parte. “La enseñanza de Medicina se dará en los Hospitales”, y se negó lo demás.

El H. Muñoz dijo que se reservaba para hacer en la sesión siguiente una proposición por la cual se declarasen vigentes algunas disposiciones legales relativas á Instrucción Pública.

Y siendo la hora avanzada se levantó la sesión

El Presidente, Juan Bautista Vázquez. El Secretario, José J. Estupiñán.

Sesión del 29 de julio.

Presidencia del H. Señor Vázquez.

Principió la sesión con la concurrencia de los HH. Vicepresidente, Egas (A.), Jaramillo, Gómez de la Torre, Muñoz, Terrazas, Castro, Batallas, Velasco, Moscoso, Echeverría, Maldonado, Larrea, Sánchez, Martínez, Terán, Ochoa León, Robalino, Paredes, Proaño, Donoso, Villagómez, Chiriboga, Uquillas, Ribadeneira (M.), Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Ortega, Farfán, Astudillo, Lozano, Eguiguren, Burneo, Aguirre, López, Santos, Egas (Fidel), Peña, Borja, Yerovi, Arzube, Febres Cordero y el infrascripto Diputado Secretario.

La Presidencia puso en conocimiento de la H. Cámara que, por justa causa, no asistía el Secretario Señor Dr. Justiniano Estupiñán, é indicó se nombrara otro ad hoc. En consecuencia, verificada la votación, resultó electo el infrascripto, quien procedió inmediatamente á desempeñar el cargo.

De seguida dióse cuenta con las siguientes solicitudes: la del Coronel Nestorio Viteri, concerniente á que se le venda un terreno situado en la colina de San Juan de esta capital, de propiedad de la Nación; la de Gil G. Tama que pretende privilegio, por seis años, para la fabricación de cerveza en la provincia del Guayas; la de varios estudiantes de la del Arzay sobre que el art. 6.º de la Ley reformativa de Instrucción Pública sea amplificado, y declarado, además, perpetuo, el beneficio que él concede, en favor de los solicitantes; la de los vecinos de la parroquia de Tabacundo contraída á recabar se vote una cantidad para proveer de agua á dicha parroquia; la del Presbítero José Manuel Osejos que pide se ordene al Ministerio de Hacienda le confiera nuevamente las liquidaciones que, por censos, se le concedió durante algunos años; la de la Señora Natalia Germán, viuda del Teniente Coronel José Mariano Montalvo, que pide letras de monto; y, por último, la de los Señores Simón Anador y Vicente Martín, que pretenden condonación de 23,100 sucos á cuyo pago han sido condenados por sentencia del Tribunal de Cuentas. Las precedentes solicitudes pasaron respectivamente á las Comisiones de Fomento, 1.ª de Legislación, 1.ª de Hacienda, Industria, Instrucción Pública, Crédito público, Guerra y 2.ª de Hacienda.

Luego se dió cuenta que el Poder Ejecutivo derolvía sancionado el decreto relativo al sueldo de los Jefes Políticos, y objetado el que declara las obras públicas que han de trabajarse de preferencia, consistiendo la objeción en que aquella se extiende al camino de Bahía.

Consultada la H. Cámara acerca de la observación, fué aceptada; y la Presidencia dispuso que el primero se archivase y el segundo pasase con esta razón á la H. del Senado. Dióse también cuenta de que la Secretaría de la misma H. Cámara enviaba la solicitud de Carlos Pareja, que había sido ya rechazada por la de Diputados; el proyecto de redención de censos, por haberse negado en esa H. Cámara; y el decreto que grava con un impuesto la madera de mangle que se expende en Guayaquil, el cual ha sido aprobado con excepción del art. 3.º. Se dispuso que la primera y segunda se archivase; y se sometió respecto del último á la consideración de la H. Cámara la supresión del art. 3.º, la cual fué aceptada y pasó el decreto á la Comisión Redactora, haciendo los HH. Borja y Peña constar su voto negativo.

Se dió lectura á un oficio del H. Señor Ministro del Interior y al adjunto decreto adicional del art. 1454 del Código Civil, que pasó á la Comisión 1.ª de Legislación, y que son del tenor siguiente:

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, á 26 de julio de 1885.

Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados.

En virtud de indicaciones que el Gobierno ha recibido para que procure obtener del Poder Legislativo alguna disposición que llene el vacío notado en el artículo 1454 del Código civil, el Señor Presidente me ha ordenado pedir á US. se digne presentar á esa H. Cámara el adjunto proyecto de ley adicional al artículo citado.

Si el H. Congreso no tuviese por aceptables las disposiciones contenidas en el proyecto, el Poder Ejecutivo desearía que en su ilustrada sabiduría se dignase excogitar otras más adecuadas al fin que con ellas se propone.

Dios guarde á US.—J. Modesto Espinosa.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR

DECRETA:

Después del número 4.º del artículo 1454 del Código Civil, se agregarán los dos siguientes incisos.

“A fin de que surtan sus efectos las disposiciones contenidas en los números 3.º y 4.º anteriores, el juez dará aviso del embargo ó litis-pendencia (al anotador de inscripciones).

En el término de cuarenta días pasará el juez igual aviso de los embargos y litis anteriores á la promulgación del presente decreto”.

Dado &c

Continuando la tercera discusión del proyecto adicional de la “Ley de Instrucción Pública”, el H. Muñoz, con apoyo del H. Borja, propuso: “Que se declaren vigentes y se hagan extensivos á las Juntas universitarias de Quenca y Guayaquil los decretos ejecutivos de 28 de noviembre de 1873 y 21 de noviembre de 1874”. Defendida la proposición por su autor, la impugná el H. Coronel fundándose en que el Poder Ejecutivo ha dado esos decretos, y después los ha derogado, toca al mismo Poder declararlos vigentes; y en que era menester conocerlos bien para darles fuerza obligatoria en toda la República. Votada la proposición, resultó negada. Inmediatamente la Cámara, á solicitud del H. Ortega, convino en la reconsideración del art. 16 del proyecto, y el mismo H. Diputado, apoyado por el H. Coronel, propuso: “Que el art. 16 quede tal como se presentó al principio, es decir, que se eliminen las palabras por cada grado”, la cual sometida á votación, fué aprobada.

De seguida los HH. Ortega, Peña y Robalino hicieron la siguiente proposición: “Son obligatorios el estudio, por un año, y el examen de Jurisprudencia médica para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia”. Después de un breve debate entre los HH. Egas (Abelardo), Chiriboga y Borja, que impugnarón la proposición, y el H. Ortega que la defendió, se aprobó en lo relativo á la concurrencia, más no en cuanto al examen, quedando, por consiguiente, en estos términos: “Es obligatorio, por un año, el estudio de Jurisprudencia médica para optar al grado de Doctor en Derecho”. Se aprobó también el decreto adicional al art. 76 de la ley vigente de Instrucción pública con la siguiente indicación de los HH. Larrea, Proaño y Farfán, aceptada por los autores del proyecto: “Que la disposición se extienda á los médicos ecuatorianos recibidos en Bélgica, Austria é Italia”.

Pasaron á 2.ª discusión el proyecto relativo á una solicitud de la Señora Francisca Maldonado; y el de diezmos, presentado por las dos Comisiones de Hacienda junto con su respectivo informe, que dicen así:

“Excmo. Señor:

Es inútil demostrar la imperiosa necesidad de sustituir el diezmo con otra contribución que no deje á la clase más desvalida de la sociedad á merced de los recaudadores. Asunto fué éste demasiado debatido en el seno de la Asamblea Nacional, que dictó la ley de 22 de marzo de 1884; y sus más distinguidos oradores y estadistas, contando entre ellos personajes de autoridad nada sospechosa para el clero ecuatoriano, demostraron, en competencia, cuantos y cuán graves eran los males que los indígenas del interior de la República sufrían á consecuencia de la rapacidad de los recaudadores. Aliviar la suerte de los expresados indígenas, eximiendo de todo gravamen el reducidísimo fruto de sus trabajos agrícolas, es el principal objeto de la sustitución proyectada; y ese objeto no se consigue con solo disminuir la tasa del impuesto, ya que propiamente no la hay para tan desdichada clase de nuestra sociedad, á la cual el diezmo continuará privando de todo lo que á bien tenga, por solo su buen querer y sin sujeción á regla alguna, aun cuando dicha tasa se reduzca á la mitad ó á la cuarta parte. Hacer de modo que la contribución destinada al culto pese principalmente sobre las clases acomodadas, es lo que la Asamblea Nacional se propuso, y á ello debe propenderse en los arreglos que se hagan con Su Santidad, de cuya paternal solicitud no puede menos de esperarse que conceda al Ecuador lo que ha concedido á todas las demás naciones del orbe cristiano, que lo han solicitado.

Pero el H. Señor Ministro de Hacienda, también entusiasta partidario de la sustitución, encuentra el grave inconveniente de ser deficiente la base fijada, cual es la de treinta centavos por cada cien pesos del valor de los fundos rústicos, y de ochenta centavos de derechos de exportación por cada 45 kilogramos de cacao. En tal estado, nada más natural que ensanchar algún tanto la expresada base, á fin de que las nuevas contribuciones correspondan poco más ó menos al de aquella que van á sustituir. La diferencia no es grande, y por lo tanto, no habrá gran dificultad para buscar la equivalencia. Bastará para ello con aumentar veinte centavos al impuesto sobre la exportación del cacao y extender la contribución territorial, si bien en proporción menor, á todos los que hoy satisfacen la general del uno por mil. Y ni puede ser de otro modo; pues, no hay por qué hacer que la obligación de sostener el culto pese únicamente sobre la clase agrícola, y no se comprende la razón que la Asamblea Nacional hubiese tenido para exonerar de todo cargo á este respecto á las demás clases acomodadas de la sociedad.

La contribución general, aun suponiendo que nada aumente á virtud de las muy oportunas reformas que están en vía de hacerse, ha producido en el último año \$ 106,491; y como de éstos, los 65,000 poco más ó menos, corresponden al padrón de fundos rústicos, claro se está que el tres por mil tiene de producir el triple, ó sea \$ 195,000. Ahora, pues, agréguese, nada más que el dos por mil sobre la propiedad restante que consta en el padrón ó catastro general, ó sea la suma de \$ 82,982, resulta el total de \$ 277,982, es decir, \$ 1977

No Oficial.

ERUPCION DEL TUNGURAHUA.

Después de muchos años de descanso, el "Tungurahua" ha derramado ceniza, y piedras menudas en los pueblos de las Provincias de Chimborazo, León y Tungurahua, por más de tres días, causando completa oscuridad, produciendo consternación entre sus habitantes, amenazando su agricultura y excitando condolencia profunda en todas las personas de la Provincia de Pichincha. En estas circunstancias en que la Provincia del Chimborazo ha sido el principal teatro de sufrimientos, su Gobernador D. Pedro Lizarraburu ha hecho los esfuerzos que lo ha sugerido su patriotismo y sentimientos humanitarios, procurando auxiliar en lo posible a la gente menesterosa que acudia de los campos, en demanda de socorro.

El Presidente de la República, desde la primera noticia recibida se constituyó en su oficina, ordenó que el telégrafo estuviese en constante acción, para recibir datos; y los partes telegráficos se han cruzado en gran número, ya transmitiendo las noticias de lo que acáecía en las Provincias en que tenía lugar el siniestro, ya las continuas preguntas é indicaciones del Jefe del Estado, que ha dado órdenes para auxilios de dinero á la Tesorería del Chimborazo, y ha mandado varias mulas cargadas de lo que el Gobernador de dicha Provincia ha indicado necesitar con más urgencia.

Desde el 14 al medio día las nubes de ceniza han comenzado á disiparse, y vuelve la tranquilidad á los ánimos. El Tungurahua está en actividad.

"EL COMERCIO" DE LIMA.

En el número 15,672 de este Diario, correspondiente al 11 de Diciembre último, hemos leído el editorial que dice así:

"Para las Naciones, así como para los individuos, la época de la desgracia sirve de piedra de toque, cuando se trata de aquilatar las simpatías que se inspiran. El Perú en medio de sus desastres que duraron siete larguísima años—ya combatiendo denodado, en un principio, contra el enemigo que, tras de largo accecho, cayó sobre él de improviso—ya aun después de derribado, esforzándose en vano por incorporarse y poder proseguir en campo abierto su no interrumpida lucha, con el adversario implacable que lo estrangulaba—ya sumido en los horrores de la guerra civil más espantosa, provocada por el grupo de hijos desnaturalizados que explotaron sus desgracias en provecho propio, favorecidos y azuzados por el enemigo extranjero—ha tenido la complacencia de ver como las demás Repúblicas Sud-Americanas, sin excepción alguna, le han demostrado, por todos los medios que al alcance de ellos estaban, su sincera simpatía."

"Esta noble conducta que, de parte de Bolivia, no debe sorprendernos, puesto que los intereses suyos y los nuestros, son los mismos y desde que fué en defensa suya que el Perú se comprometió en la lucha; interesa vivamente nuestra gratitud y no debe ser echada en olvido hoy que la Providencia Divina, arrojando á un lado con desdenoso pie al hombre de Montán y al séquito de sus allegados, permite á todos los buenos patriotas respirar con ansia un aire puro y libre y recibir, mediante miradas retrospectivas, las saludables lecciones del pasado."

"La ilustrada nación Argentina, que con tan poderoso arranque, se eleva hoy en las altas esferas de la civilización—El Ecuador, nuestro vecino, que con tanta cordura se ocupa en la actualidad de afianzar su bienestar político y social, y la noble Unión Colombiana, que por desgracia es hoy tan pródiga de la sangre de sus hijos en luchas intestinas, como generosa de ella se mostró en la grande época de nuestra Independencia; no sólo han hecho en nuestra favor, cuanto les era posible—manteniendo firmes, su neutralidad en el estricto límite de lo debido—atendidos con sus más fervientes votos; regocijándose cuando la suerte parecía dispuesta á favorecerlos y llenándose de congoja al recibir la noticia de nuestros desastres—sino que también, han dado pruebas prácticas de sus vivas simpatías, concediendo benévola acogida y manifestando de mil modos aprecio y distinción, hacia los buenos hijos del Perú, condenados al ostracismo."

"Se dirá tal vez que, al proceder así, no han hecho esos países más que retribuir noblemente la cordialidad innegable de la hospitalidad peruana; hacia toda persona digna, especialmente si es nacida en la América española. La observación sería justa. El carácter peruano puede adolecer, en parte, de los defectos que sus malquerientes le enrostran; pero tiene, también, grandes cualidades y entre ellas nadie podrá negarle la de acoger con efusivo cariño á toda personalidad distinguida que pisa su suelo, y en particular, el lo hace empujada por el infortunio."

"Mas no porque el labrador haya sembrado con esmero, debe dejar de recogerse al cosechar con profusión, ni, menos aun, desagrado por la generosidad, con que son retribuidos sus pasados esfuerzos. La conducta, pues, de la ilustrada sociedad de aquellas Repúblicas debe interesar vivamente la gratitud de todo peruano amante de su patria."

"Y, qué decir de Venezuela y del noble mandatario, que tan alta influencia ejerce en sus destinos, después de haberla hecho disfrutar por espacio de varios años las delicias de la paz."

"Sobrado distante de la nuestra, como esa República se halla, no ha sido posible á sus hijos acoger solícitamente á nuestros hermanos perseguidos, como lo hicieron aquellas á que nos hemos referido; pero, en cambio, sus ilustrados diaristas y hombres públicos, no han dejado perder oportunidad para manifestarnos afecto y simpatía."

"Jamás olvidaremos que un digno Encargado de Negocios en esta capital, Dr. D. Pedro Narajo, tan desgraciadamente fallecido en nuestro suelo, antes de que nosase para nosotros, el 2 del presente, la hora de la Regeneración; se concitó, por su digna y levantada actitud, las iras del enemigo exterior, con quien estábamos en lucha."

"En cuanto al generoso General Guzmán Blanco, conocida es en el mundo entero, la energía con que, al vernos oprimidos por un vencedor implacable, protestó, á nombre de la América entera y de la civilización, en contra de los horrores que se perpetraban y de las durísimas condiciones de la paz que se nos imponían."

"Esa elevación de ideas, tal nobleza de sentimientos y tan alto espíritu de justificación, han contribuido, no poco, á que sus contemporáneos confirmen el título de "Grande Americano", con que sus compatriotas lo honraron al elevarlo al poder."

"Para el Perú, la lucha exterior finalizó por completo, desde que un grupo de ambiciosos desautorizados, que habia recibido, á trueque de suscribir un pacto ignominioso, como señalada merced, de manos del enemigo de su patria, las insignias del Poder Supremo, se puso en armas, pronto á herir por la espalda al General que hacía frente á aquel, en lo más áspero de nuestras montañas. Continuar combatiendo desahogado en contra del adversario extranjero que unidos nos habla vencido, era ya de todo punto imposible."

"Pero se hizo indispensable castigar la mano parricida que formó eco al cañón y á la fusilería chilenos y á los ayres de centenares de peruanos moribundos, celebrando en Cajamarca, con desatentados repiques de campanas y escandalosas libaciones, la noticia del desastre de Huamachuco; y como, para hombres de tal jaez, el abramador reproche:—Tú también Bruto!—de Julio César moribundo, no era, por cierto, pena suficiente; se convirtió en deber ineludible la tarea de arrojar con ignominia á esos usurpadores del poder y degradadores de la nacionalidad peruana."

"Tan noble é importante fin, se ha conseguido ya."

"Sangre mercenaria; sangre de los extraviados por el mal ejemplo y sangre de los buenos peruanos, copiosamente vertida, ha empapado el pabellón nacional en cantidad suficiente á evitar que sean notadas en él, las oprobiosas manchas con que, por espacio de más de dos años, lo cubrieron á porfia los hombres de Montán y sus nefandos sicarios."

"Podemos, pues, elevarlo sobre nuestras cabezas, y exclamar y oír repetir á nuestros hijos:—Somos peruanos!—sin avergonzarnos."

"La paz interna y la paz exterior, permitirán que nuestras dolorosas heridas cicatricen."

"Pero hay una satisfacción de la que no podemos, ni debemos privarnos. La de dirigir, á quienes con tanta generosidad nos infundieron ánimo con la expresión de sus simpatías, en la espontánea traza expresiva de tanto infortunio, las agradecidas expresiones de nuestro vivo reconocimiento."

Hemos reproducido el editorial que acaba de leerse, como manifestación de aprecio por los conceptos con los cuales es favorecida nuestra República. En efecto, el Ecuador, ó mejor dicho el Gobierno, como Administrador de los intereses nacionales, "se ocupa en la actualidad de afianzar el bienestar político y social" de la Nación, obra difícil, ya por el extravío de unos pocos, que consultan su interés personal en los trastornos y revueltas, ó la satisfacción de sus pasiones en una ciega y sistemada oposición, ya porque nuestra situación social y política se ha resentido como debia resentirse de los consecuentes resultados de la revolución del 8 de Septiembre de 1876.

En cuanto á nuestras relaciones exteriores, debido era que el pueblo ecuatoriano deplorase, como deplora, los males y desgracias que han pesado, cruelmente, sobre la Patria de Peralta, Unanue y otros que han analitico y enalteco todavia las glorias del Perú, glorias que son de la América latina.—Como lo da á entender "El Comercio", los ecuatorianos, ciudadanos, hace poco más de medio siglo, de Colombia la Grande, enrojecieron con su sangre y blanquearon con sus huesos, en la guerra de la Independencia, los campos de Junín y de Ayacucho, habiendo hecho antes lo mismo los hijos del Norte del Perú en las faldas del Pichincha. El común Sacrificio y la Victoria son los gloriosos lazos de fraternidad entre el Perú y el Ecuador.

Por esto, cuantas veces Chile se ha creído en su derecho para hacer la guerra al Perú, los ecuatorianos han inspirado á sus respectivos mandatarios que ofrecieran su mediación para evitar la terrible lucha, antes de que corriera la sangre de los que iban á discutir su derecho en los campos de batalla. Por desgracia, tanto en 1838 como en 1879, no se somató la cuestión á decisión alguna arbitral; y sobrevinieron las hostilidades, cuyo término han sido las batallas de Yungay, San Juan y Miraflores, respectivamente, sin que hayan bastado los votos del Ecuador por la paz. En cuanto á lo que ha pasado la historia nos lo dice.

La fraternidad del Ecuador con las demás repúblicas sudamericanas se ha traducido siempre en hechos prácticos de muy alta significación; y si nos concretamos al Perú, nuestro poeta Olmedo, una de las más puras glorias de nuestro país, tuvo el alto honor de representar al Perú en el Congreso de 1822, y recibió, con otros peruanos, la no menos honrosa comisión de gestionar ante

el Libertador de Colombia para que éste se trasladara, con los héroes de Boyacá, Pichincha y Carabobo, para llevar á cabo la independencia de nuestros vecinos del Sur. Verificada ésta, otro ilustre ecuatoriano, el General La Mar, peruano ya por naturalización, gobernó, como Presidente Constitucional, la antigua tierra de los Incas.

Así, pues, justo y natural era que cuando en el Perú sucedió á la guerra extranjera la civil, el pueblo ecuatoriano haya manifestado su condolencia por las calamidades que agobiaban á los peruanos, haciendo lo posible, como lo habia hecho con Gamarra, Orbegoso y Santacruz, para que fuera más llevadera la desgracia de los hijos de aquella República, que vinieron á pedirnos hospitalidad y que la encontramos franca y cordial como debieron haberla esperada.

Ahora que ha terminado la guerra civil, ahora que á orillas del Rimac se escucha en vez de los ecos del clarín de los combates, las palabras de paz, fraternidad, progreso y libertad de parte del caudillo á quien ha coronado la victoria, se congratulan los ecuatorianos y reitoran sus fervientes votos porque el Perú llegue á mayor grandeza y bienestar que los alcanzados en días mejores que los que han terminado con el año de 1855.

INSERCIONES.

PROTESTA.

Excmo. Señor: Los Jefes, oficiales y tropa del "Batallón N.º 1º de línea", ante V. E., en vindicación de nuestro honor ultrajado, protestamos; que, con la más intensa indignación hemos oído la inícuca y altanera imputación que se nos ha hecho, por el audaz partido radical, por boca de uno de sus miembros, el Señor Ulpiano Pérez, quien, en la noche del martes 5 del presente ha asegurado en público, "tener comprometidos á todos los oficiales" del cuerpo á que pertenecemos; como esta injuria no merece perdón, por cuanto ataca nuestra buena reputación militar y la adhesión que tenemos al Gobierno de V. E., de las que hemos dado pruebas, ofreciendo nuestras vidas en los combates contra la ruin Dictadura, así como contra la vandélica cruzada demagógica, acaudillada por el funesto ex-General Eloy Alfaro, dejando siempre bien puestos el brillo y honor de nuestras armas; tenemos á bien protestar contra la calumnia que se nos ha inferido, confesando, una vez por todas, y para escarmiento de los vandélicos, que los suscritos no tenemos mancha de responsabilidad que nos afecte ante la Patria, y que juramos sostener nuestras instituciones y el orden político actual, con la inquebrantable firmeza que es constante al Supremo Gobierno y á la Nación.

Volvemos á protestar una y mil veces contra dicha calumnia, para que si alguno ha puesto en duda nuestra fidelidad, quede advertido que en adelante no seremos tan indulgentes á semejantes imputaciones y sabremos tomar nuestra defensa y castigar á los fautores, usando del derecho de conservar íntegra nuestra reputación y honra militar.

Quito, Enero 8 de 1886.

Excmo. Señor.—El Coronel primer Jefe, E. Darquea. El Teniente Coronel 2º Jefe accidental, José Alejandro Araujo. El Teniente Coronel graduado tercer Jefe, Alcides López. El Capitán de la 4ª compañía, R. Carrillo B. El Sargento Mayor graduado Capitán de la 3ª compañía, León Donoso. El Capitán de la 2ª compañía, Angel V. Astudillo. El Sargento Mayor Capitán de la 1ª compañía, Emilio Alvarez O. El Capitán graduado José Miguel Moreno, 2º Ayudante. El Capitán graduado Daniel Granizo. El Capitán José María Cabezas. El Capitán graduado José León Gallegos. El Teniente Aparicio Arellano. El Capitán graduado Leonardo Echanique. El Teniente Sergio Cabrera. El Teniente Fernando Miño. El Teniente Eleodoro Arroyo. El Teniente Elías Sandoval. El Sargento Mayor graduado Ayudante Mayor, Darío Reyes. El Teniente Juan D. González. El Teniente Juan J. Palacios. El Maestro de Escuela, Teniente Ramón Espinosa. El Subteniente Cruz Avila. El Subteniente Nicolás Vázquez. El Subteniente Abanderado, Reinaldo López. El Subteniente Luis F. Yépez M. El Teniente Rosalino Torán. El Teniente Angel Acosta. El Subteniente Victor M. Cabrera. El Subteniente Manuel M. Pinto. El Subteniente Juan Darquea. El Subteniente Antonio Benites. El Sargento Brigada, José María Zapata. El Sargento 1º Encargado de la banda, Amadeo Flores. El Sargento 1º Encargado, por sí y á nombre de la 1ª compañía, Sebastián Rodríguez. El Sargento 1º Encargado, por sí y á nombre de la 2ª compañía, Rafael Santacruz. El Sargento 1º Encargado, por sí y á nombre de la 3ª compañía, Francisco Falco. El Sargento 1º Encargado, por sí y á nombre de la 4ª compañía, Pedro Martínez. El Sargento 2º aspirante de Mayoría, Luis F. Vergara. El Sargento 2º Antonio Velazquez.

En copia.—El Subsecretario, José Javier Guayra.

CONSEJO NACIONAL DE DELEGATARIOS.

ACUERDO sobre Reforma Constitucional.

El Consejo Nacional de Delegatarios, CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad hacer conocer á la República el espíritu que domina á esta Corporación en sus deliberaciones relativas á la Reforma constitucional, expidiendo al efecto las Bases y fijando la tramitación con arreglo á las cuales ha de formarse y expedirse la nueva Constitución de Colombia,

ACUERDO: I.—Bases de la Reforma.

1ª La soberanía reside única y exclusivamente en la Nación, que se denominará "República de Colombia". 2ª Los Estados ó Secciones en que se divida el territorio nacional, tendrán amplias facultades municipales, y las demás que fueron necesarias para atender al desarrollo de sus peculiares intereses y adelantamiento interno.

3ª La conservación del orden general y seccional corresponde á la Nación. Sólo ella puede tener Ejército y elementos de guerra, sin perjuicio de los ramos de policía que corresponden á las secciones. 4ª La legislación civil y penal, electoral, comercial, de minas, de organización y procedimiento judicial, es de competencia exclusiva de la Nación.

5ª La instrucción pública oficial será reglamentada por el Gobierno nacional, y gratuita, pero no obligatoria.

6ª La Nación reconoce que la Religión Católica es la de la casi totalidad de los Colombianos, principalmente para los siguientes efectos:

1º Estatuir que la Iglesia Católica gozará de personería jurídica; 2º Organizar y dirigir la educación pública en consonancia con el sentimiento religioso del país; 3º Celebrar convenios con la Sede Apostólica, é fin de arreglar las cuestiones pendientes, y definir y establecer las relaciones entre la Potestad civil y la eclesiástica.

7ª Será permitido el ejercicio de todos los cultos que no sean contrarios á la Moral cristiana y á las leyes.

Los actos que se ejecuten con ocasión ó pretexto del ejercicio de los cultos, estarán sometidos al derecho común.

8ª Nadie será molestado por sus opiniones religiosas, ni obligado por autoridad alguna á profesar creencias, ni á observar prácticas contrarias á su conciencia.

9ª La prensa será libre en tiempo de paz; pero estará sujeta á responsabilidad cuando atente contra la honra de las personas, ó contra el orden social, ó contra la tranquilidad pública.

10ª Las demás libertades individuales serán consignadas en la Constitución con razonables limitaciones.

11ª No podrá imponerse la pena de muerte, sino en los casos de graves delitos militares y de delitos comunes atroces.

12ª El Senado será constituido de tal manera, que asegure la estabilidad de las instituciones, y la Cámara de Diputados ó Representantes, como cuerpo representativo del Pueblo Colombiano. Para ser Senador ó Representante se necesitarán condiciones especiales, pero no unas mismas, de elegibilidad. El Senado se renovará parcialmente, y los Senadores funcionarán por seis años. La Cámara de Representantes se renovará en su totalidad y dentro de término más breve.

13ª El Presidente de la República será elegido para un periodo de seis años. Será reemplazado, llegado el caso, por un funcionario denominado Vicepresidente, el cual será elegido por los mismos electores, al mismo tiempo y para igual periodo que el Presidente.

14ª El Poder Ejecutivo tendrá derecho de objetar los proyectos de ley. En caso de insistencia del Congreso, será necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en cada Cámara para que el Poder Ejecutivo deba dar su sanción al proyecto objetado.

15ª Por regla general, los agentes del Poder Ejecutivo serán de su libre nombramiento y remoción.

16ª Se establecerá una alta corporación denominada Consejo Nacional ó Consejo de Estado, con funciones principalmente de cuerpo consultor, y encargado de contribuir á la preparación de las leyes, de formar la jurisprudencia política de la Nación y de conmutar la pena capital.

17ª El Poder Judicial será independiente. Los Magistrados de la Corte Suprema durarán en sus puestos por todo el tiempo de su buena conducta, y serán responsables por los abusos que cometan en el ejercicio de su ministerio.

18ª El Poder Electoral será organizado como Poder independiente.

II.—Tramitación.

Art. 1º El Consejo Nacional de Delegatarios ejercerá las funciones de Cuerpo Constituyente, y el acto constitutivo que conforme á estas Bases expida, si fuere sancionado por el Poder Ejecutivo, tendrá, una vez publicado, la fuerza permanente de Carta fundamental ó Constitución de la República.

Art. 2º Tan luego como sea sancionada y publicada la Constitución, el Consejo Nacional de Delegatarios ejercerá las siguientes funciones:

Primera.—Todas las de carácter legis-

más de lo que cuesta el actual presupuesto fijado de la diócesis.

No cuanto á la parte del Tesoro nacional, el producto del cacao viene aumentando día á día, y puede considerarse como término medio el de 250.000 quintales, con lo cual hay la bastante para que el expresado Tesoro reciba otro tanto ó algo más de lo que recibe la Iglesia, caso de no hacerse la distribución de los impuestos en la forma que el art. 6º del ya citado decreto de la Asamblea Nacional determina.

En consecuencia, vuestras Comisiones Diplomática y de Agricultura reunidas opinan que lebeis expedir el siguiente proyecto de ley reformatoria de la de 22 de marzo de 1884.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO:

Que son deficientes las bases que la ley de 22 de marzo de 1884 fija para la sustitución del diezmo con otros impuestos,

DECRETA:

Art. 1º El gravamen impuesto á los predios rústicos por el art. 2º del mencionado decreto, se hace extensivo á toda propiedad sujeta al pago del impuesto fiscal denominado contribución general. Dicho gravamen será, para los predios rústicos, el que fija el expresado artículo, y el de veinte centavos por cada 100 para las demás propiedades.

Art. 2º El gravamen sobre el cacao será el de un sucre por cada 40 kilogramos que se exporten.

Art. 3º Queda en estos términos reformada la citada ley de 22 de marzo de 1884.

Comuníquese etc.

Tal es el parecer de vuestras Comisiones reunidas, y lo someten éstas á la ilustrada consideración de la H. Cámara, para que se resuelva lo que fuere más acertado. Quito, Julio 29 de 1885.—Castro.—Batallas.—Gómez de la Torre.—Peña.—M. A. Larrea.

Al considerarse en segundo debate el decreto reformatorio de la "Ley de División territorial", los HH. Coronel y Astudillo propusieron: "Que el proyecto en discusión quede sobre la mesa", alegando el primero que una vez creadas ciertas entidades políticas debían respetarse. Entonces el H. Peña observó: Que no conviene desatender un proyecto de utilidad é importancia inquestionables, y que exige una pronta y juiciosa resolución de la Legislatura, á fin de evitar frecuentes abusos y males sin cuento que ha originado la inconsiderada creación de cantones. El H. Coronel replicó: Si se admite el proyecto á discusión, propondría en seguida que pase á una Comisión para que estudie el asunto. El H. Ribadeneira, después de manifestar la necesidad de suprimir cantones perjudiciales á la buena administración pública, concluyó diciendo que cuantas proposiciones haga el H. Coronel á este respecto serian negadas como lo será la que se discute. Sometida, en efecto, á votación, resultó negada; y pasó el proyecto á tercer debate con la indicación del H. Peña, de que se suprima el cantón Colta, y con la del H. Coronel, de que también se supriman las provincias Carchi, Cajas y Bolívar y el cantón Sigües, indicando el H. Heredia Rodas se pida al Ministerio una razón del movimiento administrativo de los nuevos cantones.

Se puso en tercera discusión el proyecto de Ley adicional á la de Aduanas con la asistencia del Señor Ministro de Hacienda para haberlo pedido el H. Mateus. Leído el art. 1º y la indicación de la Comisión de Hacienda de que se admita una sétima clase intermedia entre la sexta y última, que diga: "Artículos gravados con dos centavos de sucre por cada kilogramo de peso bruto". El Señor Ministro dijo: Bien puede aceptarse la nueva clase en cuanto á las especies alimenticias, más no respecto del acero, hierro y demás artículos de negocio. El H. Castro, notó: que se discutiera artículo por artículo, cuando se trate de la clasificación, bastando, por ahora, que se acepte la nueva clase indicada por la Comisión particular. En este sentido se aprobó tanto el artículo 1º del proyecto, la indicación dicha, como también el art. 2º, á cuyo último inciso se agregó, por advertencia de la Comisión de Hacienda, la frase siguiente: "Y los demás artículos comprendidos en los incisos 5º, 7º y 8º". Se aprobó igualmente el art. 3º, añadiéndose al núm. 10º, conforme á la indicación de la misma Comisión, el salitre ó nitrato de soda; pero fué negada la concurrencia al peso de 80 kilogramos que debe tener el equipaje de los viajeros, aprobándose el peso determinado en el inciso 1º del art. 3º del proyecto original. Fueron asimismo aprobadas las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda á los artículos 4º y 5º del proyecto del Ministerio. Del art. 6º se eliminaron las aceitunas, pomas y vasos de cristal, por estar comprendidos en el mismo artículo con generales denominaciones; pasaron á la última clase las imprentas y prensas; y á la 6ª la loa y jabón común. Después del art. 7º se aprobó y puso el siguiente: "Peritencen & A.... Fueron aprobados, sin reparo alguno, los artículos 8º, 9º, 11, 14, 15, 16, 17 y 19; y quedaron suspenso los artículos 10, 18 y 20. Se aprobó la siguiente indicación de la Comisión General: "Que las esballeteras pasen á la clase de dos centavos en que constan las planchas de fierro para tejado".

Al tratarse del art. 12 se suscitó la discusión acerca de que debe prohibirse la exportación de la paja toquilla; prohibición que fué refutada por el Señor Ministro de Hacienda, y sostenida por los HH. López y Borja. Después de este breve debate fué negada la indicación hecha por la Comisión general respecto de la prohibición de exportar la paja toquilla, y aprobada la relativa á que no se grave el tabaco.

Por ser avanzada la hora, y después de presentir la Presidencia á la H. Cámara, que principiarán las sesiones por la noche desde el día de mañana, se levantó la sesión.

El Presidente, Juan Bautista Vázquez. El Secretario ad hoc, Pacifico Villagómez.

lativo que sean propias del Congreso;
Segunda.—Todas las relativas á nombramientos que deban hacer ó aprobar las Cámaras separadamente, ó el Congreso en Cámaras reunidas; y
Tercera.—Elegir libremente para el primer periodo constitucional al Presidente y el Vicepresidente de la República.
Art. 8º El presente Acuerdo no tendrá fuerza obligatoria, sino después de haber sido sancionado por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Pueblo Colombiano. Corresponde al Poder Ejecutivo expedir los decretos necesarios para disponer el modo y términos en que deba consultarse, á la mayor brevedad posible, la voluntad de la Nación.
 Dado en Bogotá, á 30 de Noviembre de 1885.

El Presidente, Delegatario por el Estado del Cauca, **JUAN DE D. ULLOA**.—El Vicepresidente, Delegatario por el Estado de Cundinamarca, **A. B. CUKRVO**.—El Delegatario por el Estado de Antioquia, **J. M. Campo Serrano**.—El Delegatario por el Estado de Antioquia, **José Domingo Ospina O.**—El Delegatario por el Estado de Bolívar, **Miguel A. Vices**.—El Delegatario por el Estado de Bolívar, **José M. Samper**.—El Delegatario por el Estado de Boyacá, **Benigno Barreto**.—El Delegatario por el Estado de Boyacá, **Carlos Calderón R.**—El Delegatario por el Estado de Cundinamarca, **J. N. Navez**.—El Delegatario por el Estado del Cauca, **Rafael Reyes**.—El Delegatario por el Estado de Magdalena, **Luis M. Robles**.—El Delegatario por el Estado de Magdalena, **J. Laborde**.—El Delegatario por el Estado de Panamá, **Miguel A. Caro**.—El Delegatario por el Estado de Panamá, **Felipe F. Paál**.—El Delegatario por el Estado de Santander, **Antonio Roldán**.—El Delegatario por el Estado de Santander, **José Santos**.—El Delegatario por el Estado del Tolima, **Acisclo Molano**.—El Delegatario por el Estado del Tolima, **Roberto Sarmiento**.—Los Secretarios del Consejo, **Carlos Martínez Silva**.—**Julio A. Corredor**.

MANIFESTACION.

Excmo. Señor Presidente del Consejo Nacional de Delegatarios.

Los suscritos, colombianos residentes en el Ecuador, hemos visto con suma complacencia las Bases acordadas para la nueva Constitución que debe regir á nuestra Patria, después del recio sacudimiento político y social por el que acaba de pasar; pues con ese patriótico y concienzudo programa de los más sanos principios republicanos, serán remediadas las necesidades y satisfechas las aspiraciones del pueblo colombiano, que, después de haber luchado heroicamente por alcanzar la reforma fundamental de sus absurdas instituciones, verá coronada la obra de tantos sacrificios y colocadas las bases de su futura prosperidad y engrandecimiento, sobre el inconmovible pedestal del derecho y de la justicia, que es el de la verdadera libertad.

Dignos, pues, Excmo. Señor Presidente, felicitar de nuestra parte al Honorable Consejo de Delegatarios, que dignamente presida, por el acierto y madurez con que ha formulado el nuevo proyecto de Constitución, dando calor y vida á la inspiración regeneradora del eminente Doctor Rafael Núñez; y, hoy que se consulta la voluntad de nuestros compatriotas sobre las Bases fundamentales de la Reforma, recibid la entusiasta aprobación que desde aquí damos á todas y á cada una de sus partes, teniendo en cuenta, en ocasión tan solemne, que, aunque ausentes de la Patria por motivos que os son bien conocidos, no hemos dejado de ser colombianos, ni de participar de los sufrimientos y de las glorias que nos son comunes.

Quito, 3 de Enero de 1886.

Excmo. Señor.

Francisco de P. Urrutia. Miguel Arroyo. José Francisco Zarama. Antonio M. Borda. Belisario Peña. Ramón Calvo. José M. Cañadas. José I. Delgado. Nicolás Olayo. José A. Villota. Ulpiano Riascos. Rafael M. de Guzmán. Fernando Zarama. Federico Hurtado. Enrique Pombo. Julio Urrutia. Angel M. Zarama. Lorenzo E. Navarrete. Guillermo Borrero. Juan M. Caicedo. Leonidas Gutiérrez. Silvestre Puyana. Manuel Bucheli V. Floresmilo Zarama. Carlos Cabal. Francisco J. Urrutia. L. B. Calvo. Eduardo Quintana. J. Arcesio Payana. Julio Zarama. Agustín Bucheli. Rufino Ortiz. Carlos Ordóñez A. Cornelio Pallares. Dositeo J. Vivanco. Adolfo Gómez. Alcibiades Zambrano. Fernando Payana. Lucindo Almeida. Emeterio Aragón. José M. Córdova. Darío Cortés. Luis E. Puyana. Ezequiel Rojas. Del fin Córdova. Leonidas Fajardo. Adán Recalde. Ricardo E. Zarama. Rafael Ocaña. Patrocinio Yela. Elias Ordóñez Valencia. Pedro A. Bucheli. Emilio Moncayo. José Joaquín Medina. Patrocinio Moncayo.

EL SOCIALISMO.

ARTICULO 2º

TEORÍAS DE ROBERTO OWEN.

Expusimos en el artículo anterior el origen de las doctrinas trastornadoras de la sociedad que habían aparecido en este siglo. Allí fijamos su carácter é indicamos su tendencia; advirtiendo las conse-

cuencias trascendentales y funestas á que puede conducir la propagación de tan graves errores. Mas como quiera que en el lugar citado hablamos en general, y no nos era posible descender á pormenores, ni sobre los escritos de los socialistas, ni sobre los ensayos á que se han aventurado, lo haremos en los artículos sucesivos, comenzando en el presente por el que, sin duda, es más digno de llamar la atención, aun cuando su nombre sea entre nosotros menos conocido que el de Saint-Simon y de Fourier.

Roberto Owen es á un tiempo teórico y práctico; distinguiéndose de los demás reformadores en que estos comenzaron por excogitar teorías que luego se proponían poner en planta, y él principió por obrar; y de sus mismas obras recibió la inspiración de su teoría. Sin duda que esta es altamente errada, extremadamente dañosa y disolvente; mas por lo mismo que sale de la boca de un hombre práctico, y que si bien ha caído en la manía de escribir mucho, no puede negarse que ha pasado gran parte de su vida en el ensayo de sus doctrinas, estas son mucho más peligrosas, dado que son más á propósito para seducir en este siglo que tanto se precia de amante de los hechos.

Roberto Owen comenta por declarar errados y dañosos todos los sistemas sociales que han existido hasta el día de hoy. En su célebre *Manifiesto* publicado en Londres el 2 de Febrero de 1840, estampá sin rodeo ni embozo que el sistema de sociedad que ha prevalecido hasta nuestros días tiene su origen en nociones imaginarias salidas de un estado primitivo, grosero é inexperto del espíritu humano; añadiendo en seguida que "todas las circunstancias exteriores que rigen el mundo, son obra del hombre, y se resienten de estas nociones primitivas é imperfectas." Mucha osadía es necesaria para condenar tan decisivamente todo lo que ha existido y existe; y revela, ciertamente, un orgullo desmesurado, la pretensión de dar á la sociedad una organización nueva y enteramente satisfactoria, cuando se supone que se la encuentra envuelta en un caos, de que no le ha sido posible salir en todos los siglos anteriores. Mil veces se ha dicho que la organización social era susceptible de grandes mejoras; que había muchos bienes que producir y males que remediar; que la ignorancia, la malicia y las pasiones de los hombres alteraban la armonía que reinar debería en el mundo, y que era muy importante el neutralizar por todos los medios posibles esa funesta influencia, en cuanto cabe, atendida la mísera condición de la prole de Adán. Pero Owen no se limitaba á deplorar los males que nadie niega, y antes de proponer el sistema con el cual intenta regenerar la sociedad, quiere dejar asentado que hasta él nada bueno se había hecho, y que no se tenían sino nociones imaginarias salidas de un estado de grosería é inexperiencia.

Según Owen los hechos prueban de una manera evidente, á quien observe y reflexione, que esas nociones primitivas y groseras son erróneas de un modo lamentable; y que en las edades precedentes, las cuales pueden ser justamente llamadas el *periodo irracional de la existencia humana*, el hombre ha sido engañado con respecto á su propia naturaleza, y conducido á ser él el más imperfecto é inconsecuente de todos los seres. Esta expresión del *periodo irracional de la existencia humana* es sobremanera peregrina; mayormente cuando veremos en lo sucesivo que el juez que se atreve á pronunciar un fallo tan severo, establece doctrinas degradantes que sin duda acarrearían un periodo irracional de la existencia humana, si posible fuera que llegasen á realizarse.

Y ¿en qué funda el orgulloso filósofo esta condenación en que envuelve á la humanidad entera? ¿Ha descubierto por ventura algún hecho desconocido? ¿Ha levantado el velo que cubriera algún arcano, ó puede alegar alguna cosa de que no tuviera noticia los que hasta aquí han meditado sobre el destino del humano linaje? No ciertamente: solo que según él la historia de la raza humana demuestra invenciblemente el estado grosero del espíritu humano, y cada una de sus páginas contribuye á establecer con pormenores lo insensato é irracional de su tendencia. Así se borran de una pluma los siglos de Pericles, de Augusto, de León X, de Luis XIV. Así se desprecian las glorias del presente, declarando al espíritu humano grosero, insensato é irracional, cuando se imaginaba poder lisonjearse de su desarrollo, adelantos y espléndida cultura! "Esta historia, dice Owen, ha sido una serie de guerras, de pillaje, de degüellos, de divisiones interminables, de mutua oposición á un estado de paz y de felicidad; un largo periodo en el cual cada uno ha estado en lucha con todos y todos con cada uno; principio de conducta admirablemente calculado para producir la menor prosperidad y la mayor miseria posible." En estas palabras del reformador hallamos el origen de sus extravíos, origen que consignamos ya en el artículo precedente: la vista de las calamidades que han afligido y afligen el género humano.

Si bien se observa, este es el punto de partida de todos los errores en esta materia; hombres que no profesan ningún principio de religión, que no llevan en cuenta las tradiciones antiguas, que no hacen caso de las creencias de los pue-

blos sobre la existencia de un trastorno primitivo, fijan su mirada sobre la triste condición que cabe á los hombres en esta tierra de infortunio. ¿Dónde está la justicia, preguntan entonces? ¿Dónde la equidad? ¿Cómo es que esa débil oritura haya de ser víctima de tantos padecimientos? Y faltos de la luz de la fe, empeñados en no aclarar su filosofía con los resplandores que la revelación puede prestarles, aun cuando no la acataran como obra divina, se pierden en sus vanos pensamientos, los unos negando á Dios, los otros blasfemando de la Providencia, éstos acusando á la humanidad entera, aquellos echando la culpa á la superstición y al fanatismo; en una palabra, divagando en todo sentido en busca de una verdad, que si la buscasen con corazón recto é intención pura, la encontrarían consignada en la enseñanza del cristianismo.

Que se agiten en insensatas teorías, que excogiten extravagantes sistemas, sólo la Religión cristiana ha dado la clave para explicar los misterios del hombre y de la humanidad: no hay otro fundamento que el que ella ha puesto, no sólo para levantar el edificio religioso, pero ni siquiera para formar un cuerpo de ciencia. El hombre sin la luz de la revelación es un caos; y si se resiste á creer los misterios porque le son incomprensibles, no advierte que se priva de la comprensión de uno de ellos, el más importante y más ellegado, nada menos que él mismo.

Es bien extraño que Owen declare grosero el espíritu humano en todos los siglos y bajo todos los sistemas que nos han precedido, afirmando que el principio de conducta de la humanidad fué el estar en lucha cada uno contra todos, y todos contra cada uno; sin recordar siquiera las máximas de caridad y fraternidad tan inculcadas por el cristianismo. Si Owen se hubiese limitado á decir que las pasiones oponen gravísimos obstáculos á la realización de esas máximas, y se hubiese lamentado de la ceguedad y malicia de los hombres en no querer escucharlos, impidiendo así el que la tierra se convirtiera en un paraíso, habrían estado de acuerdo con él todos los cristianos, y hubieran convenido en que era de la mayor importancia el trabajar de continuo para el planteo de instituciones donde los preceptos y consejos del Evangelio tengan una realización efectiva en beneficio de los necesitados y en consuelo de los infelices. Pero condenar todo lo que ha existido y existe sin excepción alguna, afirmar que todas las instituciones son emanaciones directas de los errores primitivos groseros y graves de nuestros antepasados, tratar de una manera tan insultante todos los principios y sistemas que hasta el presente han regido las sociedades, no era muy á propósito para atraerse prosélitos entre las personas sensatas, antes sí muy conducente á irritar los ánimos, cuando no por otra razón, siquiera por lo lastimado que debía sentirse el amor propio de cuantos tomaron parte en las instituciones que tan altamente se despreciaban.

En lugar de un sistema de ignorancia profunda, que fuerza al hombre desde su niñez á ser irracional, inconsecuente é incompetente para juzgar sus errores más notables, tanto en su espíritu como en su conducta, aseguramos Owen que va á proponer á todos los pueblos del globo otro sistema social, enteramente nuevo, fundado sobre los principios nacidos de los hechos invariables, y en perfecta armonía con las leyes de la naturaleza: sistema en que cada uno adquirirá la asistencia de todos, y todos la asistencia de cada uno; principio admirablemente calculado para producir la mayor prosperidad y la menor miseria posible.

Este sistema opuesto totalmente al pasado y al actual, realizará sobre la tierra los mayores prodigios; pues que creará un *nuevo espíritu* y una *nueva voluntad* en todo el género humano, y nos conducirá á todos por una *necesidad irresistible* á ser consecuentes, racionales, sanos de juicio, y prudentes en la conducta. Hasta aquí se había tenido como una inmensa ventaja el allanar á los hombres el camino de la virtud, el lograr que, usando bien de su libre albedrío, observasen una conducta juiciosa y prudente; mas con el sistema de Owen se habrá verificado en nuestra naturaleza una mudanza tan profunda, será tal el milagro de la creación de un nuevo espíritu y de una nueva voluntad, que no sólo seremos racionales, consecuentes y observantes de una conducta juiciosa, sino que no podremos menos de hacerlo así, pues que todos seremos llevados á ellos con necesidad irresistible. Jamás hombre alguno prometiera más beneficios á la humanidad; jamás se ofreciera á esta más lisonjera perspectiva; jamás se pronunciaran palabras que pudiesen embriagarnos de igual gozo y esperanza, si desgraciadamente la misma exageración no nos pusiese de bulto el engaño, si no viéramos que se nos quiere regenerar, y se comienza por despojarnos de nuestro libre albedrío, pretendiendo conducirnos al bien por una necesidad irresistible.

Y no se crea que Owen hable conjeturando, y no con entera seguridad de los resultados del sistema que se propone realizar: él abrirá al hombre los ojos sobre la degradación presente y pasada de la razón humana, sobre la demencia y absurdidad de nuestras instituciones, sobre la imperiosa necesidad en que nos hallamos de reemplazarlas con otras basadas sobre

hechos comunes y en armonía con nuestra naturaleza. Por lo tocante á las dudas que pudieran ocurrir sobre esas instituciones, sobre los hechos conocidos y la armonía con nuestra naturaleza, hay señales tan características que con ellas todo hombre puede distinguir la verdad del error.

Cuando se haya realizado el prodigioso sistema, se pondrá fin á la ignorancia humana, se detendrán los progresos del pauperismo, se le imposibilitará de volver á presentarse, se destruirán las diversas supersticiones que reinan sobre el globo y se alejarán las causas que hasta aquí han invadido á los hombres, ya en hechos, ya en intención, y se alcanzará una abundancia inagotable de todo lo necesario á la vida y á los placeres; la penosa tarea de productor que tantos sudores nos cuesta, se nos hará más agradable y más fácil.

Y por ventura ¿será necesario esperar muchos siglos para disfrutar de resultados tan halagüeños? ¿El sistema de Owen se parecerá tal vez á todos los grandes pensamientos que han producido á la humanidad algún beneficio de importancia, los cuales han necesitado mucho tiempo para desarrollar los provechosos gérmenes que encerraban en su seno, arraigándose con lentitud, como suele hacerlo todo lo que ha de durar por espacio muy dilatado? Nada de eso: M. Owen conocía muy bien que para herir vivamente las imaginaciones y arrastrar numerosos prosélitos, convenía no aplazar para mucho tiempo después, el coger el fruto de lo que se sembrase: así es que no tiene reparo en asegurar que su sistema, ya desde el primer año de su adopción, producirá sobre la tierra más bienestar, más comodidades y más moralidad, que no nos ha traído el antiguo en tantos siglos como lleva de existencia, y que no podrá traernos jamás.

Creerán los lectores que una mudanza tan radical no podrá efectuarse sin revoluciones sangrientas; que será preciso inundar el mundo en un piélagos de sangre y de lágrimas, para que salga más radiante y puro, más lleno de prosperidad y ventura; que á la manera de las revoluciones que se han visto hasta ahora, la humanidad no alcanzará el bien, sino soportando grandísimos males; que no tendrá la dicha sino después de haber agotado la copa del infortunio; que no llegará á la tierra de promisión sino después de haber divagado largos años por los arenales del desierto. Nada de eso tampoco: el sistema de M. Owen, según nos asegura el mismo, efectuará todas estas reformas tan radicales con calma, con tranquilidad, gradualmente y bajo el imperio de un orden tal, que nadie tendrá que sufrir el menor perjuicio en sus intereses morales y materiales; antes al contrario, en todo lugar y en todo país, todos los hombres experimentarán con la mudanza una satisfacción y un beneficio.

Ciertamente que no se le puede exigir más al bondadoso reformador: cambiar la faz del mundo, destruyendo radicalmente el sistema que lo gobierna y sustituyéndole otro enteramente nuevo: crear un nuevo espíritu, una nueva voluntad; conducir á todos los hombres á la razón, á la observancia de una conducta juiciosa; extirpar todos los gérmenes de división, hacer que todos vivamos en amable paz y fraternidad, desterrar la ignorancia, y ahuyentar el pauperismo, haciendo imposible su vuelta; adquirir á todos la asistencia de cada uno, y á cada uno la asistencia de todos, y para colmo de dicha, atraer sobre la tierra inagotable abundancia de todo lo necesario á la vida y á los placeres, y conseguir tal cúmulo de bienes sin causar el menor daño á los intereses morales y materiales de nadie, sin hacer experimentar la menor desazón, antes causando á todos satisfacción y beneficios, y esto sin excepción alguna de países ni lugares, es lo que se llama un sistema completo, es el descubrimiento de la piedra filosofal, es dar un mentís á lo que suele decirse de que en esta tierra malaventurada andan los provechosos revueltos con los daños, los gozos con los dolores, la risa con el llanto; es resolver cumplidamente el problema social, con una perfección que jamás pudiera haberse en la más poética fantasía. La humanidad debe regocijarse con la esperanza de ese tiempo bienaventurado; solo los amantes de la melancolía, los aficionados á la tragedia, los que se complacen en dramas que hacen derramar abundantes lágrimas, entristeciendo dulcemente el corazón, tienen que quejarse del sistema de Owen. Con la creación del nuevo espíritu y de la nueva voluntad, se cegarán algunas fuentes de literatura y de artes: desde entonces no se oconocerá más que lo bello y lo agradable, nada que cause horror, nada que hiera los sentimientos, nada que pueda perturbar aquella paz, aquella tranquilidad, aquella apacible bonanza de que disfrutará el humano linaje. El siglo de oro de los antiguos poetas nada tiene que ver con lo que se nos promete acriamente desde Londres en 1840: los manantiales de leche, los árboles suando sabrosa miel, el corderillo jugueteando con el león, la hiena llevando sobre sus espaldas al tierno niño, los campos abriendo su fecundo seno para regalarnos con toda especie de frutos, hechizando nuestra vista con varios y exquisitos colores, y recreando nuestro olfato con apacibles y exquisitos aromas, pueden dar apenas una escasa idea de lo que será el mundo cuando se resuelva á escuchar las palabras y acop-

tar los favores con que le brinda el fabricante inglés.

Un punto quedaba capaz de turbar los ánimos y de retraerlos de prestar oído á los consejos de Owen, y era el haber dicho que con su sistema se destruirían las diversas supersticiones que reinaban sobre el globo. Las conciencias tenían, sin duda, de que alarmarse viendo que tan sin rodeos se condenaban todos los sistemas antiguos, en los cuales iban envueltas todas las religiones. En esta parte no le es posible á M. Owen dar explicaciones cumplidamente satisfactorias, á no ser que consienta en dar por el pie á su propia obra admitiendo que antes de él hubo quien tuviese sobre la humanidad ideas razonables. Como él estriba en el supuesto, de que hasta su aparición el espíritu humano ha vivido en un estado grosero é irracional, no le es dado reconocer que ninguno de los fundadores de las religiones, hubiese acertado en el verdadero sistema, así es que no puede transigir en lo tocante á la necesidad de destruir lentamente todas las supersticiones que dominan en el globo. Mas, con la mira de que no se alarmasen los tímidos, recelando que no sobrevinieran violencias y persecuciones, asegura M. Owen que por consideración á los errores del antiguo estado social y no herir de ninguna manera las conciencias, el nuevo sistema arreglará las cosas de tal suerte, que las viejas supersticiones de cada pueblo muoran de muerte natural, lográndose esto con los menores inconvenientes posibles para los individuos que las profesan, y con el mayor respeto á las flaquezas humanas. Por lo demás añade, que siendo los dos sistemas enteramente distintos, es claro no ser posible la función entre ellos, ni aun en el periodo en que el uno absorberá el otro. "El nuevo, como que estará basado sobre la verdad, no admitirá decepciones en la vida pública ni privada, ni entre los individuos ni entre los pueblos; dejando al viejo, que está fundado sobre el error, el que se defiende con la ayuda de sutilezas y mentiras.

El fundador del nuevo sistema ofrece una garantía de que pueda realizar lo que promete, en que pasó el primer periodo de su vida ocupado en la industria, en que es un hombre de negocios, de orden y de experiencia, y que las instituciones que ha excogitado fundadas sobre los principios de nuestra naturaleza y en armonía con ellos, le han sido inspiradas por el conocimiento práctico de las cosas.

No teme el autor de tantas maravillas las dificultades que puedan ofrecerle los hombres inteligentes en la materia; pues que afirma que sus instituciones nuevas, á pesar de la extraordinaria combinación que encierran, organizando las cosas de manera que toda la raza humana reciba en premio de su trabajo ventajas cinco veces más grandes que las proporcionadas por el antiguo sistema á *ningun individuo*, esos planes inauditos hasta el día de hoy, esas combinaciones que deben formar un nuevo mundo moral y dar al hombre un carácter racional, están prontos á sufrir el examen de los más sabios, más prácticos, más experimentados en los cuatro ramos esenciales de la vida humana, que son: 1.º la producción de las riquezas; 2.º la distribución de ellas; 3.º la formación del carácter humano desde la niñez; 4.º el establecimiento de un gobierno local y general.

El inventor se lisonjea de que se aproxima la época de la realización de sus grandes designios, de la destrucción entera y pacífica del inmoral sistema que ha regido hasta ahora, y cree ver una señal que anuncia la cercanía de la innovación, en la *conservación* de los hombres que se imaginan tener un interés material en la conservación del antiguo estado de cosas. Según él, esto indica que ha sonado la hora de la transformación; la atención de los pueblos se siente llamada hacia tan importante objeto, y dirigen sus miradas á esa felicidad en que se interesan los presentes y los venideros.

¿Cuál será el sistema tan maravilloso, al cual prodiga su autor tan entusiastas elogios? ¿cuáles serán los medios que se propone emplear para conseguir tan estupendos resultados? ¿Le ha sido revelada quizás la naturaleza del espíritu humano de una manera desconocida hasta el presente? ¿Ha penetrado los arcanos del corazón descubriendo resortes de que no se tenía idea para obrar sobre él y producir efectos que nadie pudiera prometerse? Digna es ciertamente de examinarse esta cuestión, digno es el sistema de Owen, de ser sometido á discusión rigurosa, mayormente en la parte tocante á las teorías, con las cuales intenta corregir las ideas que según él habían sido hasta aquí falsas y groseras, teniendo el espíritu humano en un estado irracional del que salían como de la caja de Pandora los males que han afligido la tierra.

AVISOS.

Se van á inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en Pasto, de propiedad de Pedro Sumbá. De cuatro cuadras y media de terreno situadas en Sangolquí, hechas por Manuel Baldeón á Daniel Sosa. De media cuadra de terreno situado en Guabayá, hecha por Gaspar Carrillo á Bartolo Villagómez. De una tienda grande, patio, corredor y cocina con sus respectivas puertas situadas en la parroquia de Tulcan, hecha por el Sr. José María Brizón al Sr. Huancho Mafía.